

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CELEBRADO ENTRE EL CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE – CERLALC Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Entre los suscritos a saber, **MARIANNE PONSFORD**, mayor de edad, identificada con Carnet Diplomático No. O20152086 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, quien en su calidad de Directora y representante legal del **CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE – CERLALC**, organismo de carácter intergubernamental del ámbito Iberoamericano, bajo los auspicios de la UNESCO, constituido mediante Acuerdo de Cooperación Internacional entre el Gobierno de Colombia y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, suscrito en París el 23 de abril de 1971, prorrogado mediante acuerdo del 10 de febrero de 1977 y actualmente vigente mediante Acuerdo Internacional de Cooperación del 1 de agosto de 1984; éste último aprobado mediante la Ley 65 de 1986, y promulgado por el Decreto 1034 de 1987, identificado con NIT 800.176.957-0 y quien para los efectos del presente documento se denominará **CERLALC**, por una parte, y por la otra **RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**, identificado con DNI No. 06654754, designado mediante Resolución Suprema No. 023-2011-MC, actuando en calidad de Director Nacional y representante legal de la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, con personería jurídica de derecho público interno, y quien para los efectos del presente documento se denominará la **AGENCIA**, hemos acordado suscribir el presente Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley No. 28086 “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura”, corresponde a la Biblioteca Nacional del Perú, la administración de la Agencia ISBN del Perú.
2. Que en la XV Declaración de la Conferencia Iberoamericana de Cultura, celebrada en septiembre de 2012, y en la declaración final de la XXII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno realizada en Cádiz en noviembre de 2012, se estableció la necesidad de “fortalecer las acciones nacionales de circulación de los contenidos editoriales regionales, a través del impulso a la realización de catálogos nacionales y el desarrollo



42

de una plataforma regional que visibilice la oferta editorial y se convierta en un instrumento de interacción entre los diferentes agentes de la cadena de valor del libro en el espacio digital. Aprovechar para ello los avances alcanzados por el Repertorio Integrado del Libro en Iberoamérica (RILVI), liderado por el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC)”.

3. Que en virtud de lo anterior, el CERLALC ha venido liderando el proyecto de construcción de los Catálogos Nacionales en los países de la Región. Para el desarrollo del mismo, se requiere aunar esfuerzos con los estamentos públicos y privados de la región, en el ámbito nacional, que permitan la consolidación de los Catálogos Nacionales, su adecuada difusión y uso.
4. Que en la Reunión Latinoamericana de Agencias Nacionales del ISBN, realizada en Mar del Plata (Argentina), el 17 de mayo de 2014, con asistencia de representantes de quince (15) agencias nacionales del ISBN: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, se acordó avanzar en las acciones dirigidas a la actualización del software de registro ISBN, utilizado por la mayor parte de las agencias de la región y en la participación activa en el desarrollo de catálogos nacionales de la oferta editorial.
5. Que el software RISBN actualmente utilizado fue desarrollado hace más de 12 años, con una estructura y requerimientos diferentes a los actuales y se hace necesaria la incorporación de nuevas funcionalidades.
6. Que se hace necesario actualizar los Convenios vigentes entre el CERLALC y las Agencias Nacionales del ISBN, con miras a la definición de informes, utilización de estadísticas y construcción de catálogos de la oferta editorial.
7. Que en virtud de lo anterior, las agencias de ISBN de Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela acordaron realizar un aporte en dinero para costear los gastos de actualización del software para la administración de la información del sistema ISBN.
8. Que el CERLALC autorizará el uso de la versión actualizada del software de su propiedad para la administración de la información del sistema ISBN, a las diecisiete (17) Agencias que aportaron recursos.



En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se regirá bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Realizar esfuerzos conjuntos para el desarrollo e instalación de una nueva versión del software para la administración de la información del sistema ISBN, ajustado a los nuevos metadatos (ONIX 3.0) establecidos en los estándares de la Agencia Internacional del ISBN.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CERLALC:

1. Desarrollar una nueva versión del software para la administración del ISBN que será catalogado como RISBN 5.3, (en adelante el **SOFTWARE**) con las siguientes funcionalidades:
 - **Adaptación a las mejoras de hardware:** Para que la nueva versión del RISBN aproveche toda la potencia y funcionalidad que surge con el desarrollo permanente de nuevos componentes de hardware, más potentes y económicos.
 - **Actualizar el diseño gráfico del software:** Con el fin de hacer más sencillo e intuitivo su uso, es necesario que la interfaz gráfica cambie.
 - **Actualización de campos:** Se hace necesaria la actualización de la denominación de campos y de algunas categorías, en particular lo relacionado con libros electrónicos.
 - **Metadatos:** Debe realizarse una adaptación a los nuevos metadatos (ONIX 3.0) establecidos en los estándares de la Agencia Internacional del ISBN.
 - **Tabla de materias:** Es necesario Incluir la tabla de materias que defina el grupo de trabajo del ISBN.
 - **Potencializar el módulo de catálogo:** Con el fin de que sirva a los propósitos de construcción de Catálogos Nacionales de la Oferta Editorial.
 - **Estructura de la base de datos:** Debe realizarse un rediseño e implementación de la estructura de la base datos, con el fin de optimizar el desempeño con gran volumen de información. También se busca implementar transaccionalidad de la base para garantizar integridad de la información almacenada.
 - **Minimizar costos de soporte:** Teniendo en cuenta que se plantea el rediseño de la base de datos y de algunas funcionalidades, se eliminarán algunas de las actividades de soporte más frecuentes que se vienen solicitando por parte de las Agencias, tales como:



- > Eliminación de ISBN's.
- > Aprobación de la solicitud sin generación de ISBN.
- > Unificación de editoriales duplicadas o fusionadas.
- > Rechazo de solicitudes después de aprobadas.
- > Cambios de fechas.

- **Módulo de pago en línea:** Se incluye un módulo de pago en línea, genérico, de manera que se pueda integrar con la plataforma de pagos seleccionada por cada país.
- **Versión para dispositivos móviles:** versión para dispositivos móviles del módulo de solicitudes del usuario y para el perfil administrador del módulo de manejo de solicitudes.

2. Autorizar a la AGENCIA el uso del SOFTWARE.

3. Brindar la capacitación para su manejo y soporte técnico para el correcto funcionamiento de la nueva versión del SOFTWARE, entregando los respectivos manuales. El cumplimiento de la mencionada obligación estará sujeto al pago efectivo del aporte a la bolsa de soporte técnico y mantenimiento contemplada en la Cláusula Quinta.

4. Migrar la base de datos de la AGENCIA al SOFTWARE.

5. Garantizar que el Sistema ISBN y el Catálogo de libros se encuentre armonizado con el SOFTWARE.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

1. Aportar para la instalación del SOFTWARE y la migración de la base de datos de la AGENCIA en los términos pactados en la Cláusula Cuarta.

2. Realizar los pagos contemplados en el presente convenio en la cuenta que el CERLALC le indique.

3. Pagar los aportes anuales por concepto de mantenimiento y asistencia técnica del SOFTWARE en los términos pactados en la Cláusula Quinta.

4. Tener la base de datos en los estándares de calidad requeridos para la migración.

5. Mantener copias de respaldo (backup) de la base de datos.

6. Garantizar que el equipo en el que se instalará el SOFTWARE cumpla con los siguientes requerimientos:

- > Sistema operativo Linux.





biblioteca
nacional
del Perú

013

- Servidor de aplicaciones php 5.2.
- Base de datos MySQL: versión 5.1.º Un procesador Intel Pentium Dual Core de 2.8 Ghz.
- 4 GB de memoria RAM.
- Un disco duro de 1 TB.
- Conexión dedicada a Internet de 4MB
- Mantener los recursos físicos y técnicos necesarios y funcionando correctamente, para el funcionamiento del SOFTWARE (conexión a internet, dirección IP pública, energía, etc).
- Conexión dedicada a internet para el servidor.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para sufragar los gastos que implican las actividades de programación, instalación y migración la AGENCIA, aportará la suma de TRES MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$3.000), en su totalidad dentro de los quince (15) días siguientes al perfeccionamiento del presente convenio, en la cuenta que para el efecto le indique el CERLALC. **Parágrafo:** Los gastos de la transferencia electrónica serán asumidos por la AGENCIA.

QUINTA. SOPORTE Y MANTENIMIENTO: Anualmente, en la reunión de Agencias ISBN se determinará el monto de una bolsa para actividades de soporte y mantenimiento, que será sufragada por las agencias del ISBN. Esta bolsa se incorporará al Fondo de Asistencia Técnica y Mantenimiento del SOFTWARE, que será administrado por el CERLALC. El monto a determinar estará basado en la evaluación de las demandas de soporte del período inmediatamente anterior.

SEXTA. CONTENIDO DE LAS BASES DE DATOS. El CERLALC conservará las características e información de la base de datos, sin introducir modificaciones que alteren el contenido de los registros, salvo aquellas correcciones que sean necesarias y autorice la AGENCIA. Por lo tanto, el CERLALC podrá utilizar las bases de datos y metadatos del catálogo de la AGENCIA para la producción de reportes, estadísticas y distintas publicaciones académicas, las cuales podrán ser difundidas en los territorios y formatos que el CERLALC estime convenientes, en los términos señalados.

La AGENCIA declara que los editores son los responsables de la información contenida en la base de datos de su sistema y que la recolección de la información está acorde con la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO. La Coordinación y seguimiento de las actividades a desarrollar durante la ejecución del presente convenio estará a cargo en el CERLALC, del Subdirector de Producción y Circulación del Libro o de la persona que designe el Director; y en la AGENCIA por la persona que ésta designe para el efecto e informe vía correo electrónico.





013



biblioteca nacional del Perú

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Si durante el desarrollo del presente convenio surgen diferencias entre las partes, éstas acuerdan someterlas a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

NOVENA. Durante la vigencia del presente Convenio la AGENCIA gozará de una licencia de uso a título gratuito para utilizar el SOFTWARE en la medida necesaria para la adecuada administración de la base de datos de ISBN en Perú.

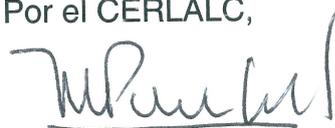
DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su suscripción, prorrogables de manera automática a menos que alguna de las partes manifieste su deseo de darlo por terminado con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha de terminación.

UNDÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe el día

6 OCT. 2016

Por el CERLALC,


MARIANNE PONSFORD
Directora

Por la AGENCIA,


RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

